



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 103 -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

23 JUL. 2015

VISTOS:

El proveído de Gerencia General Regional consignado con expediente número 3916 de fecha 14/07/2015, el Informe N° 170-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 25/09/2013, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Contratista Consorcio Esperanza, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2024-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista "ELABORE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUTE LA OBRA, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SECUNDARIA JOSE MANUEL OCAMPO - PAMPACHIRI - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", por el monto contractual de S/. 3'871,734.71 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 300 días calendario (90 días calendario para elaboración de expediente técnico y 210 días calendario para ejecución de obra), por el sistema de contratación a suma alzada y la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta;

Que, en fecha 16/12/2013, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Gerente General de TECNIOPBRAS Ingenieros SAC (Consultor), suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 101-2013-GR-APURIMAC/DRA, con el objeto de contratar los Servicios de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SECUNDARIA JOSÉ MANUEL OCAMPO - PAMPACHIRI - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", por el monto contractual de S/. 234,334.31 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 330 días calendario;

Que, en fecha 12/09/2014, el Gerente Regional de Infraestructura, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 047-2014-GR.APURIMAC/GRI., mediante el cual, aprueba el expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SECUNDARIA JOSÉ MANUEL OCAMPO - PAMPACHIRI - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", por el presupuesto total de S/. 5'015,608.00 nuevos soles, que incluye el valor del expediente técnico, mobiliario y equipamiento, capacitación, gastos de supervisión, liquidación del proyecto, gestión del proyecto;

Que, en fecha 28/05/2015, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 028-2015-GR-APURIMAC/GG., se declaró procedente la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 10 días calendario, en la etapa de ejecución de obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Manuel Ocampo - Pampachiri - Andahuaylas - Apurímac";

Que, en fecha 23/06/2015, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 063-2015-GR-APURIMAC/GG., se declaró procedente la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 19 días calendario, en la etapa de ejecución de obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Manuel Ocampo - Pampachiri - Andahuaylas - Apurímac";

Que, posteriormente en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Divino Maestro" de la Ciudad de Abancay, en fecha 24/06/2015, los sujetos conciliantes del Gobierno Regional de Apurímac y del Consorcio Esperanza, suscribieron el Acta de Conciliación N° 096-2015 del Expediente N° 095-2015, llegando a un acuerdo conciliatorio total, detallando entre estos que, vía acuerdo conciliatorio el Gobierno Regional de Apurímac, concede la ampliación de plazo por el periodo de 21 días calendario, (correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01");

Que, posteriormente el Contratista Consorcio Esperanza, en fecha 13/07/2015, mediante Carta N° 047-2015/C.E. remite a la Supervisión Tecniobras Ingenieros SAC., el Calendario de Avance de Obra Valorizado

Página 1 de 3



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Actualizado y la Programación PERT CPM, con las observaciones levantadas, en virtud de las ampliaciones de plazo otorgadas al Contratista, vía acto resolutorio y acuerdo conciliatorio;

Que, el Consultor TECNIORBRAS Ingenieros SAC., Supervisor del Proyecto: "**Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Manuel Ocampo – Pampachiri - Andahuaylas - Apurímac**", en fecha 13/07/2015, presento al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 021-2015-JS-TISAC., documento mediante el cual, remitió el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y su respectiva Programación PERT CPM", con las revisiones correspondientes, correcciones a las observaciones, los reajustes correspondientes y la opinión favorable de la Supervisión, a consecuencia de las ampliaciones de plazo aprobadas vía acto resolutorio y acuerdo conciliatorio. Señalando que, de la verificación de las partidas para la inserción adecuada en la nueva programación actualizada y su correspondiente PERT CPM, en relación a lo cual se destaca que la Residencia de Obra ha elaborado el Nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado a la fecha, resultando de ello los nuevos porcentajes de avance para cada mes, así como el nuevo plazo contractual, siendo el plazo de ejecución de obra de 250 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra el día 05/07/2015;

Que, el Arquitecto Julio Cesar Molero Oyola en su condición de Coordinador de Supervisión, designado por el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 14/07/2015, presento al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Carta N° 051-2015 GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COEI/JCMO; documento el cual, concluye que se ha verificado que es necesario que se proceda al trámite respectivo para completar el desembolso ante la Gerencia de Infraestructura, para su evaluación y trámite ante la Dirección Regional de Administración, ya que se han cumplido con las condiciones, para admitir a trámite el cronograma acelerado de obra, concluyendo el proyecto el día 05/07/2015;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 14/07/2015 remitió al Gerente General Regional, el Informe N°170-2015.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI; documento mediante el cual, solicita y recomienda la "Aprobación Resolutiva del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM" del Proyecto: "**Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Manuel Ocampo – Pampachiri - Andahuaylas - Apurímac**", en virtud de las ampliaciones de plazo aprobadas vía acto resolutorio y acuerdo conciliatorio de mencionado proyecto. Por lo que este Despacho Gerencial, en fecha 14/07/2015, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3916, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio, tiene como amparo legal lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., que regula en sus artículos: **Artículo 183°** sobre requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, y refiere que: "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 141° el postor ganador deberá de cumplir los siguientes requisitos: 3) Entregar el calendario de avance de obra valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá de considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecuta la obra, cuando corresponda (...)". **Artículo 193°** sobre funciones del Inspector o Supervisor y refiere: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)". **Artículo 201°** sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "(...) La ampliación de plazo obligará al Contratista a presentar al Inspector o Supervisor un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida (...)";

Que, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece sobre el Calendario de Avance de Obra Valorizado, y refiere que: "Es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato". **Por tanto, al ampliar el plazo de ejecución de la prestación al Contratista Consorcio Esperanza, este debe entregar el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente" y este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior;**

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2015, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **Al respecto esta**

Página 2 de 3



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Que, de la revisión del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de las ampliaciones de plazo vía acto resolutorio y conciliación del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Manuel Ocampo - Pampachiri - Andahuaylas - Apurímac"**, se verifica que este expediente: 1) Ha sido presentado por el Contratista a la Supervisión de Obra. 2) El Supervisor de Obra - TECNIOBRAS Ingenieros SAC., realizó los reajustes concordados con el Residente de Obra, emitió su informe técnico y opinión favorable al respecto, señalando que se han considerado en el presente calendario, solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con las ampliaciones de plazo concedidas vía acto resolutorio y acuerdo conciliatorio. 3) Cuenta con la revisión, evaluación, informes técnicos y opiniones de procedencia del Coordinador de Supervisión y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme establece el Contrato Gerencial Regional N° 2024-2013-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF. y sus modificatorias; deviene en procedente la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM N° 01", como consecuencia de las ampliaciones de plazo vía acto resolutorio y acuerdo conciliatorio, por el periodo de 40 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Manuel Ocampo - Pampachiri - Andahuaylas - Apurímac"**, presentado por el Contratista Consorcio Esperanza, que cuenta con los reajustes concordados de la Supervisión de Obra, en consecuencia este nuevo calendario reemplaza en todos sus efectos al anterior;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM N° 01", como consecuencia de las ampliaciones de plazo vía acto resolutorio y acuerdo conciliatorio, por el periodo de 40 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Manuel Ocampo - Pampachiri - Andahuaylas - Apurímac"**, presentado por el Contratista Consorcio Esperanza, que cuenta con los reajustes concordados de la Supervisión de Obra, en consecuencia este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior. Siendo el plazo de ejecución de la obra de 250 días calendario, con fecha de inicio el día 29/10/2014 y fecha de término el día 05/07/2015, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio Esperanza y al Consultor de Obra TECNIOBRAS Ingenieros SAC, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



[Handwritten Signature]

Abog. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG
 AHZB/DRAJ
 KGCA/Abog.